

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°094-2019-P-SBCH

Chiclayo, 25 de Junio del 2019

VISTO: El Proveído N° 194616 inserto en el informe N° 165-2019-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato N° 00990-Categoría A , de doña Eva Zapata Curinambe;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, con fecha 12 de Junio del 2019, doña Eva Zapata Curinambe, solicita el retiro del servicio y anulación del contrato N°0990-A-SERFIN ya que ha adquirido nicho en vida para su padre y no requiere del servicio funerario;

Que, mediante Informe N° 018-2019-SERFIN-SBCH, el jefe del departamento de SERFIN, manifiesta que la administrada doña Eva Zapata Curinambe, titular del contrato N°00990-A, ha recibido servicio funerario y asimismo manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado hasta el mes de Mayo del 2019, teniendo como aportes la suma de S/.380.00 soles y se aprecia que suscribió contrato con fecha 23/01/2006;


Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante;

Que, asimismo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, conforme a la Cláusula décima de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto; en concordancia con el artículo 36° del Reglamento de SERFIN, vigente;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

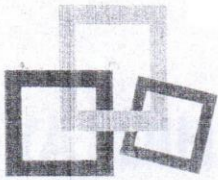

Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

26 JUN. 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°094-2019-P-SBCH

directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°165-2019-OAJ-SBCH, de fecha 19 de Junio del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A de fecha 16 de Mayo del 2019;

SE RESUELVE:

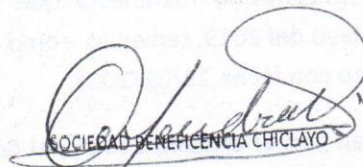
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°0990-A- notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

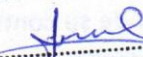
REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE




SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Oliniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

26 JUN. 2019

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

S 8 JUN 2019